



ACUERDO N°015/2022

En sesión ordinaria de 2 de febrero de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica Infomed, mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2021, y reunión de su Rectora con la Secretaria Ejecutiva en la misma fecha, solicitó a este organismo orientaciones sobre el inicio del proceso de supervisión institucional previsto en la Ley N°20.129, dada la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°565, de 27 de septiembre de 2021, que resolvió declararlo como no acreditado, consultando al mismo tiempo sobre la autorización de matrícula para el año académico 2022.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N°369, de 2 de diciembre de 2021, el Consejo informó que, para proceder a autorizar matrícula de nuevos estudiantes en instituciones de educación superior, es necesario que estas se encuentren adscritas al régimen de supervisión establecido en la Ley N°20.129, y que presenten los antecedentes pertinentes con el fin de emitir un pronunciamiento fundado. Asimismo, en atención al contenido de la consulta, solicitó que el Centro manifestara expresamente su intención de someterse a la supervisión, acompañando información sobre el proceso de acreditación, específicamente su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, así como la información actualizada sobre su oferta académica, y otra que se estimara pertinente.
- 3) Que, el Centro de Formación Técnica Infomed, mediante Oficio Ordinario N° 3, de 12 de enero de 2022, manifestó expresamente la intención de someterse al proceso de supervisión ante el Consejo, y solicitó la autorización de matrícula respecto de los programas conducentes al título de Óptico con mención en Contactología y el Post título de Contactólogo, ofrecido a los titulados referidos.
- 4) Que, en el mismo documento, presentó información institucional de diverso tipo y adjuntó un Informe elaborado para el Consejo sobre diversos aspectos de la institución (de 12 de enero de 2022), además presentó información sobre la aprobación de la carrera Óptica por el Ministerio de Educación (1987), así como del Post Título de Contactología (1987), y de la obtención de su autonomía (Decreto Mineduc N°2868-2009). Asimismo, presentó convenio con Colegio Nacional de ópticos (2007) e información sobre actividades con el gremio y la industria, así como de exalumnos.

- 5) Que, dado el contenido de la comunicación, el Consejo encargó aclarar algunos aspectos de la misma, referidos a la reflexión institucional que se declara la institución relativa al potencial cierre de la institución, así como el alcance de la autorización de matrícula solicitada, mediante una conversación directa entre la Secretaria Ejecutiva del CNED con la Rectora del Centro de Formación Técnica, la que se realizó con fecha 27 de enero de 2022.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Infomed, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, la solicitud se refiere a la autorización para dictar “los correspondientes programas conducentes al título de Óptico con mención en Contactología y el correspondiente Post Título de Contactólogo, a los titulados de Óptica en formación, o rezagados, que han solicitado, o soliciten completar su proceso formativo”.
- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por la institución, y, asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de matrícula y oferta académica, además de la existencia de sanciones publicadas por la Superintendencia de Educación Superior y la presentación de los correspondientes estados financieros auditados. Pudo constatar que, en SIES, en 2021 presenta una matrícula de primer año y total de 36 y 76 estudiantes, respectivamente. La matrícula de primer año corresponde a 9 estudiantes en Diplomado de Especialidad en Contactología y Optometría Clínica, y 27 en Técnico en Óptica con mención en contactología. Se pudo notar que en 2021 se duplicó la matrícula de primer año respecto del anterior, alcanzando una de las cifras más altas de los últimos años.
- 5) Que, cabe indicar que la institución no solicitó un número determinado de vacantes ni allegó información específica sobre los estudiantes que accederían al postítulo referido ni a los que se encuentran cursando la carrera de técnico de nivel superior. Además, confirmó que continúa en un proceso de reflexión interna para definir si continúa en el proceso de supervisión o bien comienza un cierre institucional planificado, lo que se tiene especialmente presente al analizar la solicitud.
- 6) Que el Consejo considera relevante dar continuidad a los procesos académicos iniciados, así como a los compromisos asumidos con los estudiantes. En este sentido, valora la disposición que muestra el CFT y, asimismo, su decisión de no abrir matrícula de primer año o para alumnos nuevos en el año 2022, a la espera de tomar una decisión definitiva sobre su continuidad, enfocándose en los primeros.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) No autorizar al Centro de Formación Técnica Infomed para matricular estudiantes nuevos en el año académico 2022, en la carrera técnico de nivel superior de Óptico con mención en Contactología.
- 2) Hacer presente que el Centro de Formación Técnica Infomed puede matricular estudiantes de continuidad en la carrera técnica de nivel superior de Óptico con mención en Contactología.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Centro de Formación Técnica Infomed.
- 4) Solicitar al Centro de Formación Técnica Infomed, a través de un oficio, la información necesaria para el proceso de supervisión.
- 5) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.



Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 11 De febrero de 2022.

Resolución Exenta N° 025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091, de 2018, del Ministerio de Educación, sobre educación superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente;

3) Que las instituciones sujetas al proceso de supervisión se encuentran impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes y/o matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa de este organismo;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de febrero de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°015/2022, respecto la solicitud realizada por el Centro de Formación Técnica Infomed, mediante Oficio Ordinario N° 3, de 12 de enero de 2022, manifestó expresamente la intención de someterse al proceso de supervisión ante el Consejo, y solicitó la autorización de matrícula respecto de los programas conducentes al título de Óptico con mención en Contactología y el Post título de Contactólogo, ofrecido a los titulados referidos, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°015/2022, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°015/2022

En sesión ordinaria de 2 de febrero de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica Infomed, mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2021, y reunión de su Rectora con la Secretaria Ejecutiva en la misma fecha, solicitó a este organismo orientaciones sobre el inicio del proceso de supervisión institucional previsto en la Ley N°20.129, dada la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°565, de 27 de septiembre de 2021, que resolvió declararlo como no acreditado, consultando al mismo tiempo sobre la autorización de matrícula para el año académico 2022.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N°369, de 2 de diciembre de 2021, el Consejo informó que, para proceder a autorizar matrícula de nuevos estudiantes en instituciones de educación superior, es necesario que estas se encuentren adscritas al régimen de supervisión establecido en la Ley N°20.129, y que presenten los antecedentes pertinentes con el fin de emitir un pronunciamiento fundado. Asimismo, en atención al contenido de la consulta, solicitó que el Centro manifestara expresamente su intención de someterse a la supervisión, acompañando información sobre el proceso de acreditación, específicamente su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, así como la información actualizada sobre su oferta académica, y otra que se estimara pertinente.
- 3) Que, el Centro de Formación Técnica Infomed, mediante Oficio Ordinario N° 3, de 12 de enero de 2022, manifestó expresamente la intención de someterse al proceso de supervisión ante el Consejo, y solicitó la autorización de matrícula respecto de los programas conducentes al título de Óptico con mención en Contactología y el Post título de Contactólogo, ofrecido a los titulados referidos.
- 4) Que, en el mismo documento, presentó información institucional de diverso tipo y adjuntó un Informe elaborado para el Consejo sobre diversos aspectos de la institución (de 12 de enero de 2022), además presentó información sobre la aprobación de la carrera Óptica por el Ministerio de Educación (1987), así como del Post Título de Contactología (1987), y de la obtención de su autonomía (Decreto Mineduc N°2868-2009). Asimismo, presentó convenio con Colegio Nacional de ópticos (2007) e información sobre actividades con el gremio y la industria, así como de exalumnos.

- 5) Que, dado el contenido de la comunicación, el Consejo encargó aclarar algunos aspectos de la misma, referidos a la reflexión institucional que se declara la institución relativa al potencial cierre de la institución, así como el alcance de la autorización de matrícula solicitada, mediante una conversación directa entre la Secretaria Ejecutiva del CNED con la Rectora del Centro de Formación Técnica, la que se realizó con fecha 27 de enero de 2022.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Infomed, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, la solicitud se refiere a la autorización para dictar “los correspondientes programas conducentes al título de Óptico con mención en Contactología y el correspondiente Post Título de Contactólogo, a los titulados de Óptica en formación, o rezagados, que han solicitado, o soliciten completar su proceso formativo”.
- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por la institución, y, asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de matrícula y oferta académica, además de la existencia de sanciones publicadas por la Superintendencia de Educación Superior y la presentación de los correspondientes estados financieros auditados. Pudo constatar que, en SIES, en 2021 presenta una matrícula de primer año y total de 36 y 76 estudiantes, respectivamente. La matrícula de primer año corresponde a 9 estudiantes en Diplomado de Especialidad en Contactología y Optometría Clínica, y 27 en Técnico en Óptica con mención en contactología. Se pudo notar que en 2021 se duplicó la matrícula de primer año respecto del anterior, alcanzando una de las cifras más altas de los últimos años.
- 5) Que, cabe indicar que la institución no solicitó un número determinado de vacantes ni allegó información específica sobre los estudiantes que accederían al postítulo referido ni a los que se encuentran cursando la carrera de técnico de nivel superior. Además, confirmó que continúa en un proceso de reflexión interna para definir si continúa en el proceso de supervisión o bien comienza un cierre institucional planificado, lo que se tiene especialmente presente al analizar la solicitud.
- 6) Que el Consejo considera relevante dar continuidad a los procesos académicos iniciados, así como a los compromisos asumidos con los estudiantes. En este sentido, valora la disposición que muestra el CFT y, asimismo, su decisión de no abrir matrícula de primer año o para alumnos nuevos en el año 2022, a la espera de tomar una decisión definitiva sobre su continuidad, enfocándose en los primeros.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) No autorizar al Centro de Formación Técnica Infomed para matricular estudiantes nuevos en el año académico 2022, en la carrera técnico de nivel superior de Óptico con mención en Contactología.

- 2) Hacer presente que el Centro de Formación Técnica Infomed puede matricular estudiantes de continuidad en la carrera técnica de nivel superior de Óptico con mención en Contactología.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Centro de Formación Técnica Infomed.
- 4) Solicitar al Centro de Formación Técnica Infomed, a través de un oficio, la información necesaria para el proceso de supervisión.
- 5) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica Infomed.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2082117-39f6fa en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>